LA GACETA DIGITAL
Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 07 de enero de 2013, n. 04

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

Convocatoria para la elección de ternas para el nombramiento de las Juntas de Crédito Local

La Junta Directiva Nacional en Sesión 5025 del 6 de diciembre del 2012, aprobó en firme la publicación del siguiente texto para la convocatoria para la elección de ternas para el nombramiento de las Juntas de Crédito Local, período comprendido entre el 1ero de marzo del 2013 y el 28 de febrero del 2015.

"BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

La Junta Directiva Nacional en la sesión ordinaria Nº 5025, celebrada el jueves 6 de diciembre del 2012,

ACORDÓ:

Aprobar la publicación, tanto en el diario oficial *La Gaceta* como en otro de circulación nacional, el siguiente texto para la remisión de ternas para la elección de los integrantes de las Juntas de Crédito Local, período comprendido entre el 1ero de marzo del 2013 y el 28 de febrero del 2015:

Comunicar a las organizaciones con derecho a presentar ternas para la elección de miembros de las Juntas de Crédito Local de: Alajuela, Cañas, Cartago, Ciudad Neily, Desamparados, Goicoechea, Grecia, Guápiles, Heredia, Liberia, Limón, Metropolitana, Moravia, Nicoya, Pavas, Pérez Zeledón, Puntarenas, Puriscal, San Carlos, San Ramón, Santa Cruz y Turrialba, lo siguiente:

i. Que según lo indicado en la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, su Reglamento y el Reglamento de Juntas de Crédito Local, la Junta DirectivaNacional procederá a nombrar a los miembros de las Juntas de Crédito Local, para el período comprendido entre el 1ero de marzo del 2013 y el 28 de febrero del 2015.

ii. Que con ese propósito, las organizaciones con derecho a presentar ternas para la elección de dichos miembros deben remitirlas, en versión física y firmadas en original, a las oficinas de la Junta Directiva Nacional, ubicadas en el sétimo piso del Edificio Central, San José, avenida segunda, calle uno, o bien en cualquiera de las Sucursales, Centros de Servicios Financieros u Oficinas Periféricas del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, dentro de los 30 días naturales siguientes a la última publicación de este aviso.

iii. Que para ser electo en el cargo de integrante de una Junta de Crédito Local, el integrante debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ser costarricense y ciudadano en ejercicio.
b. Pertenecer a alguna de las organizaciones que conforman los Sectores que integran la Asamblea de los Trabajadores y Trabajadoras del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.
c. Ser de reconocida honorabilidad. Para verificarlo, el candidato deberá presentar una certificación emitida por el Registro Judicial de Delincuentes referente a su persona.
d. Estar domiciliado o tener su sede de trabajo en la región cubierta por la Sucursal del Banco para la cual fue nombrado y estar en condiciones de asistir puntualmente a las sesiones que celebre la Junta.
e. Ser ahorrante voluntario u obligatorio del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.
f. No estar ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con ningún director, funcionario o empleado del Banco.
g. No ser deudor moroso de alguna institución bancaria, lo que el Banco corroborará en el registro que al efecto lleva la SUGEF previa autorización del integrante; así como no haber sido declarado en estado de quiebra fraudulenta o culpable o insolvencia.
h. Al menos uno de los integrantes de la Junta de Crédito Local deberá contar con preparación académica universitaria, con grado mínimo de bachiller y preferiblemente con conocimientos y experiencia en Economía, Banca o Administración, así como experiencia en problemas relativos al desarrollo económico y social del país, salvo inopia debidamente comprobada.

iv. Que las ternas que envíen las organizaciones con derecho a presentar candidatos para la elección de integrantes de las Juntas de Crédito Local deberán indicar lugar para recibir notificaciones y se deberán acompañar de:

a) Nombre completo de los tres candidatos, sus calidades, currículum vitae (hoja de vida) con indicación de los títulos y certificados de participación obtenidos, para lo cual deberán aportar los documentos que lo comprueben.
b) Documento vigente que demuestre su calidad de costarricense y su pertenencia a una organización integrante de alguno de los sectores que conforman la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras.
c) Certificación emitida por el Registro Judicial de Delincuentes referente a su persona. Si el candidato es un profesional, deberá también presentar una certificación del respectivo Colegio Profesional en la que se indique si ha tenido o no sanciones. En el caso en que las hubiere recibido, deberán detallarse las sanciones a las cuales se ha hecho acreedor, lo que necesariamente deberá indicar el motivo de la sanción y la fecha de la firmeza del acto que las estableció. En el caso de Notarios Públicos, deberá presentar, además, una certificación que en el mismo sentido y condiciones emita la Dirección Nacional de Notariado.
d) Declaración jurada del candidato donde se indique expresamente:

i. Que es ciudadano en ejercicio.
ii. Que está domiciliado o tiene su sede de trabajo en la región cubierta por la Sucursal para la cual participa.
iii. Que está en condiciones de asistir puntualmente a las sesiones de la Junta de Crédito Local respectiva.
iv. Que es ahorrante del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.
v. Que no está ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive, con ningún director, funcionario o empleado del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.
vi. Que no ha sido inhabilitado para ejercer cargos públicos.
vii. Que no es deudor moroso de alguna entidad bancaria.
viii. Que no ha sido declarado en estado de quiebra fraudulenta o culpable o insolvencia.
ix. Que conoce el Reglamento de Juntas de Crédito Local del Banco Popular y de Desarrollo Comunal aprobado en la sesión 5020 del 22 de noviembre del 2012 dela Junta Directiva del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

v. Que para efectos de nombramientos, las regiones cubiertas por cada Sucursal son las siguientes:

Alajuela: Cantón Central.

Cañas: Cañas, Abangares, Upala, Tilarán y el Distrito de Monteverde.

Cartago: Cartago, Paraíso, La Unión, Oreamuno, El Guarco, Tarrazú, Alvarado, Dota y León Cortés.

Ciudad Neily: Corredores, Osa, Coto Brus y Golfito.

Desamparados: Desamparados, Aserrí y Acosta.

Goicoechea: Goicoechea y Coronado.

Grecia: Grecia, Atenas, Naranjo, Poás y Valverde Vega.

Guápiles: Pococí, Sarapiquí y Guácimo.

Heredia: Heredia, Belén, Santa Bárbara, San Pablo, Barva, San Rafael, San Isidro y Flores.

Liberia: Liberia, La Cruz, Carrillo y Bagaces.

Limón: Limón, Talamanca y Matina.

Metropolitana: Cantones de Alajuelita, Montes de Oca, Curridabat, y los Distritos de Zapote, San Sebastián, El Carmen, Hospital, La Merced y San Francisco de Dos Ríos todos del Cantón Central de San José.

Moravia: Moravia, Tibás y Santo Domingo.

Nicoya: Nicoya, Hojancha y Nandayure.

Pavas: Escazú, Distritos de Pavas, Hatillo, Mata Redonda y La Uruca, todos del Cantón Central de San José.

Pérez Zeledón: Pérez Zeledón, Buenos Aires, Aguirre y el Distrito de Bahía Ballena.

Puntarenas: Puntarenas, Garabito, Orotina, San Mateo, Parrita, Esparza y Montes de Oro.

Puriscal: Puriscal, Santa Ana, Mora, y Turrubares.

San Carlos: San Carlos, Guatuso y Los Chiles.

San Ramón: San Ramón, Palmares y Alfaro Ruiz.

Santa Cruz: Santa Cruz.

Turrialba: Turrialba, Siquirres y Jiménez.

vi. Un integrante de cada Junta de Crédito Local se escogerá de las ternas que al efecto remitan las Asociaciones de Desarrollo Integral, y el resto de entre las que envíen las organizaciones integrantes de los demás Sectores que conforman la Asamblea de los Trabajadores y Trabajadoras del Banco Popular.

vii. Al menos la mitad de la integración global de las Juntas de Crédito Local serán mujeres. Con este fin, las organizaciones deberán procurar la incorporación de mujeres en las ternas propuestas.

viii. Conforme con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Juntas de Crédito Local, los miembros de las Juntas de Crédito Local deberán rendir una caución al Banco de doscientos mil colones exactos antes de ser juramentados, así como presentar ante la Contraloría General de la República la declaración jurada sobre su situación patrimonial a la que se refiere el artículo 21 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito.

ix. Se tomará en cuenta únicamente a quienes figuren en una terna escogida por la Asamblea de Asociados o por el Consejo de Administración o Junta Directiva de la respectiva organización legitimada para ello, enviada en tiempo y forma a través de su representante legal y siempre y cuando esté compuesta por tres candidatos que cumplan con todos los requisitos.

x. Que tanto en las oficinas del Banco Popular indicadas en el punto ii. de este aviso, como en el sitio web del Banco: www.bancopopularcr.com, se encuentra a disposición de los interesados el Reglamento de las Juntas de Crédito Local aprobado en la sesión 5020 del 22 de noviembre del 2012 de la Junta Directiva Nacional del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, una guía para la elaboración de la carta de presentación de ternas y una guía de la declaración jurada solicitada a los candidatos. Se aclara que no es obligatorio seguir el formato de esas guías siempre y cuando se respeten los requisitos mínimos establecidos en esta publicación y en el Reglamento de Juntas de Crédito Local del Banco.”

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

7 de diciembre del 2012.—Lic. Maykel Vargas García, Jefe Proceso de Contratación Administrativa.—1 vez.—(IN2012113821).